

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha. Abril 15 de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTORA POPULAR:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	BANCO DE COLOMBIA AGUADAS - CALDAS
RADICADO:	170133112001 2024-00031 00
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/21238154

Ingresa a despacho la acción de la referencia, informando que en este asunto se efectuó audiencia de pacto de cumplimiento el 11 de abril de este año, a la cual no asistió la parte actora.

A fin de avanzar con el rito procesal pertinente que le incumbe a este litigio, nos apoyamos en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que relaciona lo tocante con el decreto de pruebas, y en consecuencia se decretan las siguientes:

I. PRUEBAS PARTE ACTORA:

Se ordena que por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL de esta localidad, se efectúe visita técnica al inmueble de la entidad accionada para verificar la existencia o no de baño público apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, y aportando fotografías que evidencian la gestión.

Además, se requiere a dicha dependencia administrativa, para que aporte la licencia de construcción en el evento de poseer baño público para las personas que se desplazan en silla de ruedas, y en caso de no poseer, indicará los requisitos que debe cumplir.

Para el efecto, se libraré despacho comisorio, otorgándole el plazo máximo de cinco (5) días, para que rinda el informe respectivo a este estrado judicial.

PRUEBA DENEGADA: Se niega ordenar a la PERSONERÍA MUNICIPAL, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL NACIÓN, para que realice visita visual al inmueble accionado para que determine la existencia de baño público apto para personas que se desplazan en silla de ruedas, por ser impertinente.

II. PARTE ACCIONADA:

A. DOCUMENTAL: Se le dará el mérito legal a los documentos adosados con la réplica al gestor en la oportunidad legal procesal.

III. PRUEBAS ENTIDAD VINCULADA:

DOCUMENTAL: La Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, no solicitó la práctica de pruebas, solo se adhirió a los documentos que sean favorables presentados por el extremo activo y los que allegue la Secretaría de Planeación y Bancolombia.

IV. PRUEBAS DE OFICIO:

INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta diligencia de inspección judicial, la cual se efectuará al lugar donde funciona el establecimiento crediticio demandado, con el objetivo de verificar los hechos que generaron el adelantamiento de este conflicto.

FECHA: La diligencia de inspección judicial, se realizará **el día 08 de mayo de 2024, a las 09:00 a.m.**

TÉRMINO: Las pruebas se evacuarán dentro del término de veinte (20) días.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de la localidad de Aguadas (Caldas).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 345eb1ea79a62b947a28d156e1cb8addd26b605b7f03699710b2838f90e4fed5

Documento generado en 15/04/2024 03:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>